



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/L7-0498/04/24

Oficio N°: ORE-130/GA/1614/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Durango, Durango, a 16 de octubre de 2024

MARCO ANTONIO, MARIO ALBERTO Y CLAUDIA MARCELA LOS TRES DE APELLIDOS MANCINAS ORTIZ, JUAN ANTONIO MANCINAS ÁLEMAN Y 9 MÁS.

PROPIETARIOS

CARRETERA PANAMERICANA KM 957,

FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS, C.P.34038

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 25 de Abril de 2024, al dictamen jurídico positiva de fecha 24 de Mayo de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva de fecha 30 de Julio de 2024 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° SRNMA/SRN/506/2024 de fecha 19 de Junio de 2024, esta Oficina de Representación autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
MARCO ANTONIO, MARIO ALBERTO Y CLAUDIA MARCELA LOS TRES DE APELLIDOS MANCINAS ORTIZ, JUAN ANTONIO MANCINAS ÁLEMAN Y 9 MÁS.	P.P. CUEVECILLAS Y CULEBRAS	Pueblo Nuevo	Durango



Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. CUEVECILLAS Y CULEBRAS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
---------	------------------------	-----------------------

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/L7-0498/04/24

Oficio N°: ORE-130/GA/1614/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Durango, Durango, a 16 de octubre de 2024

1	512460	2590250
2	510729	2591611
3	509354	2592774
4	509561	2594504
5	509041	2594559
6	509151	2595490
7	509295	2596733
8	506060	2597116
9	506069	2600326
10	507093	2600625
11	510021	2601521
12	510091	2603167
13	515299	2604121
14	514167	2598540

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. CUEVECILLAS Y CULEBRAS	50	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/33

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. CUEVECILLAS Y CULEBRAS	12712.304	6445.05	6003.99

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. CUEVECILLAS Y CULEBRAS	6003.98	286997.27

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: P.P. CUEVECILLAS Y CULEBRAS





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/L7-0498/04/24

Oficio N°: ORE-130/GA/1614/2024

Asunto: Tramite unificación de aprovechamiento forestal
Durango, Durango, a 16 de octubre de 2024

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/10/24	30/04/25	Juniperus deppeana	529.93	954.43	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/10/24	30/04/25	Juniperus muerto	529.93	20.59	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/10/24	30/04/25	Otras hojosas	529.93	994.93	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/10/24	30/04/25	Pinus muerto	529.93	169.26	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/10/24	30/04/25	Pinus spp.	529.93	26252.89	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/10/24	30/04/25	Quercus muerto	529.93	126.84	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/10/24	30/04/25	Quercus spp.	529.93	8920.83	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/05/25	31/12/25	Juniperus deppeana	423.08	191.74	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/05/25	31/12/25	Juniperus muerto	423.08	.17	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/05/25	31/12/25	Otras hojosas	423.08	1113.23	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/05/25	31/12/25	Pinus muerto	423.08	118.14	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/05/25	31/12/25	Pinus spp.	423.08	20005.21	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/05/25	31/12/25	Quercus muerto	423.08	35.36	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/05/25	31/12/25	Quercus spp.	423.08	6422.38	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26	31/12/26	Arbutus muerto	508.96	.78	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26	31/12/26	Juniperus deppeana	508.96	710.17	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26	31/12/26	Otras hojosas	508.96	813.71	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26	31/12/26	Pinus muerto	508.96	91.41	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26	31/12/26	Pinus spp.	508.96	18754.78	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26	31/12/26	Quercus muerto	508.96	58.04	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26	31/12/26	Quercus spp.	508.96	6785.07	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27	31/12/27	Juniperus deppeana	556.99	389.47	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27	31/12/27	Otras hojosas	556.99	707.58	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27	31/12/27	Pinus muerto	556.99	172.63	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27	31/12/27	Pinus spp.	556.99	21778.17	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27	31/12/27	Quercus muerto	556.99	99.1	Metros cúbicos rollo
4	01/01/27	31/12/27	Quercus spp.	556.99	6355.39	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28	31/12/28	Juniperus deppeana	533.68	350.23	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28	31/12/28	Otras hojosas	533.68	308.61	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28	31/12/28	Pinus muerto	533.68	103.17	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28	31/12/28	Pinus spp.	533.68	18979.4	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28	31/12/28	Quercus muerto	533.68	25.4	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28	31/12/28	Quercus spp.	533.68	3828.47	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29	31/12/29	Juniperus deppeana	422.21	314.63	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/L7-0498/04/24

Oficio N°: ORE-130/GA/1614/2024

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal Durango, Durango, a 16 de octubre de 2024

6	01/01/29	31/12/29	Juniperus muerto	422.21	2.23	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29	31/12/29	Otras hojosas	422.21	656.23	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29	31/12/29	Pinus muerto	422.21	149.24	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29	31/12/29	Pinus spp.	422.21	22260.48	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29	31/12/29	Quercus muerto	422.21	118.47	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29	31/12/29	Quercus spp.	422.21	6185.26	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30	31/12/30	Arbutus muerto	819.89	1.09	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30	31/12/30	Juniperus deppeana	819.89	478.91	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30	31/12/30	Otras hojosas	819.89	395.28	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30	31/12/30	Pinus muerto	819.89	405.95	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30	31/12/30	Pinus spp.	819.89	18581.01	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30	31/12/30	Quercus muerto	819.89	97.64	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30	31/12/30	Quercus spp.	819.89	4212.9	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31	31/12/31	Arbutus muerto	1000.33	.01	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31	31/12/31	Juniperus deppeana	1000.33	1071.74	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31	31/12/31	Otras hojosas	1000.33	630.61	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31	31/12/31	Pinus muerto	1000.33	432.23	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31	31/12/31	Pinus spp.	1000.33	19308.42	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31	31/12/31	Quercus muerto	1000.33	46.34	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31	31/12/31	Quercus spp.	1000.33	6838	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32	31/12/32	Arbutus muerto	590.21	.44	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32	31/12/32	Juniperus deppeana	590.21	754.9	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32	31/12/32	Otras hojosas	590.21	455.64	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32	31/12/32	Pinus muerto	590.21	382.86	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32	31/12/32	Pinus spp.	590.21	21182.8	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32	31/12/32	Quercus muerto	590.21	53.87	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32	31/12/32	Quercus spp.	590.21	7051.75	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33	31/12/33	Arbutus muerto	618.7	.61	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33	31/12/33	Juniperus deppeana	618.7	415.33	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33	31/12/33	Otras hojosas	618.7	585.16	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33	31/12/33	Pinus muerto	618.7	205.31	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33	31/12/33	Pinus spp.	618.7	21516.56	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33	31/12/33	Quercus muerto	618.7	74.03	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33	31/12/33	Quercus spp.	618.7	6493.76	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 286,997.27





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/L7-0498/04/24

Oficio N°: ORE-130/GA/1614/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Durango, Durango, a 16 de octubre de 2024

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EDGAR ELISEO SARIÑANA ROMERO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 5, Número 28, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
martillo	ES270

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. CUEVECILLAS Y CULEBRAS	D-10-023-CUE-002/24

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/L7-0498/04/24

Oficio N°: ORE-130/GA/1614/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Durango, Durango, a 16 de octubre de 2024

91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

12. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan de aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
13. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
14. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
15. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
16. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
17. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
18. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
19. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
20. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/L7-0498/04/24

Oficio N°: ORE-130/GA/1614/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Durango, Durango, a 16 de octubre de 2024

método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.

21. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus durangensis, Pinus teocote, Pinus engelmannii, Pinus strobiformis, Pinus cooperi, Pinus herrerae, Pinus leiophylla, Pinus lumholtzii, Pinus michoacana, Pinus oocarpa, Quercus cf. obtusata, Quercus coccolobifolia, Quercus sideroxyla, Quercus rugosa, Quercus cf. laeta, Quercus crassifolia, Quercus durifolia, Quercus eduardi, Quercus magnifolia, Juniperus deppeana, Arbutus bicolor, Alnus acumminata, Pino muerto, Encino muerto y otras hojosas muertas.
22. De acuerdo a su Programa de Manejo 330.02 ha corresponden a áreas de conservación y aprovechamiento restringido; 14.65 ha para protección y conservación de hábitat de especies y subespecies de flora y fauna silvestres; 123.82 ha de franjas protectoras de vegetación ribereña; 25.43 ha de áreas de alto valor de conservación; 164.85 ha de franjas protectoras de caminos y 1.27 ha de franja protectora en líneas eléctricas, las cuales no son susceptibles de aprovechamiento.
23. Deberá realizar los siguientes tratamientos complementarios:
 - Anualidad 2024: Chaponeo en 5.1816 ha, Poda de formación en 161.1560 ha, Mejoramiento del hábitat de fauna silvestre en 5.3306 ha y Control de desperdicios en 294.4661 ha.
 - Anualidad 2025: Obras de conservación de suelo en 17.5914 ha, Mejoramiento del hábitat de fauna silvestre en 40.2965 ha y control de desperdicios en 311.3012 ha.
 - Anualidad 2026: Poda de Formación en 3.7349 ha, Mejoramiento del hábitat de fauna silvestre en 19.8011 ha y Control de desperdicios en 411.7592 ha.
 - Anualidad 2027: Obras de conservación de suelo en 21.9249 ha, Mejoramiento de hábitat de fauna silvestre en 96.1418 ha y Control de desperdicios en 419.3795 ha.
 - Anualidad 2028: Poda de formación en 14.5466 ha, Obras de conservación de suelo en 6.6846 ha, Mejoramiento del hábitat de fauna silvestre en 163.6550 ha y Control de desperdicios en 325.5474 ha.
24. - Anualidad 2029: Poda de formación en 8.0999 ha, Mejoramiento de hábitat de fauna silvestre en 15.8506 ha y Control de desperdicios en 269.7789 ha.
 - Anualidad 2030: Poda de formación en 112.8376 ha, Mejoramiento del hábitat de fauna silvestre en 42.1349 ha y Control de desperdicios en 502.9937 ha.
 - Anualidad 2031: Poda de formación en 67.6068 ha, Mejoramiento del hábitat de fauna silvestre en 64.8617 ha y Control de desperdicios en 549.2236 ha.
 - Anualidad 2032: Poda de formación en 85.5677 ha, Mejoramiento del hábitat de fauna silvestre 47.6951 ha y Control de desperdicios en 403.2194 ha.
 - Anualidad 2033: Poda de formación 49.0817 ha, Obras de conservación de suelo en 7.1560 ha y Mejoramiento del hábitat de fauna silvestre en 475.1127 has.
 - Durante todo el ciclo de corta se deberá de realizar: Protección de flora y fauna en 68.7523 ha y Protección y conservación de manantiales en 5.4932 ha.
25. Deberá realizar para enriquecimiento de cobertura una densidad de 250 plantas/ha; para reforestación una densidad de 1600





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/L7-0498/04/24

Oficio N°: ORE-130/GA/1614/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Durango, Durango, a 16 de octubre de 2024

plantas/ha y reforestación en áreas de restauración 300 plantas/ha, en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2024: Enriquecimiento de cobertura con 50.9025 ha, Reforestación en 107.4289 ha y Reforestación en áreas de restauración en 2.8256 ha.
 - Anualidad 2025: Enriquecimiento de cobertura en 22.6788 ha y Reforestación en 62.906 ha.
 - Anualidad 2026: Enriquecimiento de cobertura en 36.656 ha, Reforestación en 59.5263 ha y Reforestación en áreas de restauración en 4.9822 ha.
 - Anualidad 2027: Enriquecimiento de cobertura en 3.6364 ha y Reforestación en 52.691 ha.
 - Anualidad 2028: Reforestación en 72.8407 ha.
 - Anualidad 2029: Reforestación en 87.504 ha.
 - Anualidad 2030: Reforestación en 61.7578 ha.
 - Anualidad 2031: Enriquecimiento de cobertura en 76.3911 ha, Reforestación en 22.4517 ha y Reforestación en áreas de restauración en 8.6087 ha.
 - 26. - Anualidad 2032: Reforestación en 98.7707 ha.
 - Anualidad 2033: Enriquecimiento de cobertura en 8.1505 ha y Reforestación en 54.3369 ha.
- Utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
27. Deberá proporcionar el riego y fertilización a las áreas reforestadas por lo menos durante los primeros 5 años para garantizar el desarrollo y la sobrevivencia de la plantación.
 28. Formular y aplicar un programa de rescate y re-ubicación de fauna y flora, para ejecutarse en las áreas sujetas a cortas totales, con énfasis en las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. El programa debe considerar al menos los siguientes aspectos:
 - I. Informar a la CONANP, cuáles serán las especies y el número de ejemplares sujetos a rescate y reubicación.
 - II. Identificar previamente los sitios que cumplan con los requerimientos de hábitat de las especies rescatadas, en los cuales serán liberadas.
 - III. Evitar que la corta se realice en la época de cría.
 - IV. Aplicar prácticas de manejo forestal adecuadas al sitio, en áreas de bosques, claros y ecosistemas acuáticos, de acuerdo con el Manual de Mejores Prácticas de Manejo Forestal Para la Conservación de la Biodiversidad en Ecosistemas Templados de la Región Norte de México, publicado por la Comisión Nacional Forestal y el PNUD en 2013.
 29. V. Este programa deberá ser presentado a esta autoridad para su aprobación, en un plazo no mayor a 3 meses después de haberle notificado esta resolución.
 30. Al realizar el marcaje, el técnico deberá abstenerse de marcar aquellos árboles que sirvan como hábitat para la fauna y flora silvestre. Asimismo, deberá evitar seleccionar arbolado que presenten características de gran valor para la diversidad ecológica, como aquellos que sirvan de hábitat de otras especies como epífitas, helechos, líquenes, musgos, etc.
 31. El promovente deberá mostrar evidencia de que durante los procesos de arrime se procuró que los daños al suelo, cobertura vegetal y renuevos sean mínimos y que se tomaron las medidas necesarias para mitigar cualquier impacto asociado. Además de tomar las medidas necesarias para que, durante el derribo, no se afecte al arbolado sin marca, mostrando evidencias del sitio con



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/L7-0498/04/24

Oficio N°: ORE-130/GA/1614/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Durango, Durango, a 16 de octubre de 2024

fotografías.

32. Se deberá evitar dejar claros grandes en los rodales al momento de realizar el aprovechamiento, para evitar el descubierto del suelo y que algunas plantas invasoras ganen territorio, lo cual puede generar fragmentación del hábitat.
33. En áreas no sujetas a cortas totales, no deberán marcarse los árboles que sirvan como hábitat para la fauna y flora silvestre. Asimismo, deberá evitar seleccionar arbolado que presente características de gran valor para la diversidad ecológica, como aquellos que sirvan de hábitat de otras especies como epífitas, helechos, líquenes, musgos, etc.
34. Deberá establecerse una franja de protección a 20 metros de los márgenes de los cuerpos y corrientes de agua.
35. Desarrollar un Programa de manejo de residuos, indicando los sitios de disposición de residuos peligrosos y sólidos, en qué tipo de recipientes se almacenarán, los cuales deben de cumplir las normativas correspondientes. Para prevenir derrames de residuos tóxicos y evitar que los residuos sólidos se conviertan en atractivos de fauna nociva, es fundamental que los contenedores cuenten con tapadera.
36. Deberá mantener en buenas condiciones los vehículos de carga a utilizar, asegurándose que no haya fugas de combustible, aceites, líquidos, grasas del motor, suspensión y transmisión, además de garantizar la combustión eficiente del vehículo esto con el fin de prevenir contaminación de suelos, vegetación, aire y ruido.
37. Deberá instalar y realizar revisiones periódicas para asegurar que los contenedores de residuos no presenten fugas que puedan afectar al ecosistema. Además, deberá indicar el destino de acopio y/o destino de éstos.
38. Debido a que el predio y el área de influencia, se encuentra dentro de sitio de atención prioritaria para la conservación media, alta y extrema, deberá realizar obras de conservación y restauración de suelos, así como mejorar las prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad, remediación de suelos, esto con el fin de mantenerla e incrementarla.
39. Implementar un plan integral para la conservación y recuperación del suelo. Este plan debe detallar las medidas específicas que se adoptarán para prevenir la pérdida de suelo y la degradación de la cubierta vegetal herbácea durante el arrastre. El plan deberá incluir estrategias integrales de recuperación, restauración y conservación, así como el uso de técnicas de arrastre menos invasivas, la revegetación con especies nativas después del arrastre, y la instalación de barreras físicas para reducir la erosión. Además, se deberá monitorear continuamente el estado del suelo y la vegetación para ajustar las prácticas según sea necesario y garantizar la efectividad de las medidas implementadas.
40. Presentar a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) informes y evaluaciones anuales detallados sobre los avances en la recuperación del predio donde se llevan a cabo actividades de aprovechamiento, así como aquellas derivadas de los impactos negativos generados posterior al término del aprovechamiento.
41. Se deberá excluir del aprovechamiento los rodales donde se localizan las especies señaladas en riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como los hábitats donde se localicen especies de fauna en alguna categoría de protección. Por otra parte, para la ejecución de los programas de monitoreo, restauración, conservación de especies y ecosistemas, el promovente se deberá coordinar con el personal del ANP para su verificación, entrega de las bases de datos y fotografías de las actividades.
42. Entregar a la Dirección del APRN CADNR 043 Estado de Nayarit, informes estacionales que detallen los resultados de los monitoreos de fauna silvestre y los avistamientos registrados durante el tiempo en que se lleve a cabo el aprovechamiento forestal y en su área de influencia. Deberá aumentar el número sitios de muestreo de fauna, actualmente dispersos, así como





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/L7-0498/04/24

Oficio N°: ORE-130/GA/1614/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Durango, Durango, a 16 de octubre de 2024

implementar transectos adicionales. Estos esfuerzos se deberán complementar mediante la inclusión de información recabada en literatura y bases de datos electrónicas sobre registros de presencia de especies en áreas cercanas al sitio de aprovechamiento, así como identificar especies bajo alguna categoría de riesgo y con posible presencia en el área de aprovechamiento. Es necesario inventariar también la entomofauna y proporcionar evidencia fotográfica y coordenadas de los registros tanto de entomofauna, como de los otros taxones faunísticos.

43. Deberá entregar evidencias fotográficas, coordenadas precisas, descripciones detalladas y una base de datos en formato Excel que documente las labores realizadas. Además de presentar anualmente mapas y shapefile de rodales, áreas y ciclos de corta a la dirección del ANP y Dirección Regional.
44. El promovente deberá realizar y entregar a la Dirección del Área de Protección de Recursos Naturales CADNR 043 Estado de Nayarit, un informe de obras de conservación y remediación dentro del área de influencia.
45. Si se planea realizar fogatas durante actividades silvícolas, deberán cumplir con las disposiciones de la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007).
46. Que no se vean afectados individuos de las especies (flora y fauna), contempladas en la NOM-059- SEMARNAT-2010, sitios de reproducción, de anidación y madrigueras dentro del sistema ambiental, se le solicita indicar claramente las acciones de rescate y reubicación contempladas para garantizar la seguridad de cualquier ejemplar o individuo de especies de flora y/o fauna protegida que puedan verse afectados por las actividades y/o cambio de hábitat consecuentes del aprovechamiento de materiales solicitado. Indicar la ubicación geográfica (coordenadas GPS) y descripción del sitio que será destinado para la liberación de estos ejemplares. Así como indicar medidas que garanticen la protección y/o restauración de cualquier hábitat o refugio que sea utilizado por cualquier individuo de cualquier especie de flora y fauna bajo algún grado de protección. Dichos rescates, traslados y liberaciones, deberán de realizarse de acuerdo con la NOM-051-Z00-1995 y demás normativas aplicables.
47. Cumplir con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas, en donde se establece que el promovente debe cumplir con lo siguiente:
 - I. Presentar al director del área natural protegida, la autorización correspondiente y copia de los informes que rinda;
 - II. Cumplir con las condicionantes establecidas en la autorización;
 - III. Respetar la señalización y las zonas del área natural protegida de que se trate, y
 - IV. Respetar las reglas administrativas.
48. Previo al inicio de actividades, el promovente deberá presentar un aviso de inicio de actividades a la Dirección del Área de Protección de Recursos Naturales CADNR 043 Estado de Nayarit. Encargado de la Dirección del Área de Protección de Recursos Naturales CADNR 043 Estado de Nayarit subcuenca Río San Pedro- Bajo Mezquita', M.C. Armando Sánchez Escalera, con domicilio en Boulevard Bicentenario de la Independencia, No. 704, El Salto, Pueblo Nuevo, Durango; teléfono 675-106-73-91 y correo electrónico armando.sanchez@conanp.gob.mx
49. Con respecto a cada una de las acciones que pudieran realizarse de brechas cortafuego, letreros, cercado, reforestaciones, acciones de restauración de suelo y agua, registros de individuos de todo tipo de fauna silvestre que se detecten (incluir nidos, madrigueras y/o sitios de reproducción), además del combate y control de plagas y enfermedades (diagnósticos e informes finales), se solicita que si llegasen a cambiar o generar nuevos polígonos o coordenadas diferentes a las ya entregadas en el trámite del DTU deberán entregarlas a la Dirección del APRN CADNR 043 Estado de Nayarit; lo anterior, para garantizar la





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/L7-0498/04/24

Oficio N°: ORE-130/GA/1614/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Durango, Durango, a 16 de octubre de 2024

- conservación y adecuado manejo de los recursos naturales y dar cumplimiento cuando se realicen acciones referentes (por parte de la CONANP), al artículo 77, incisos II, VI, VII, X, XII, y XVI del reglamento interior de la SEMARNAT vigente.
50. La información deberá ser entregada a la Dirección del APRN CADNR 043 Estado de Nayarit de la CONANP ubicada en Calle Matamoros No. 710, entre calles 10 de mayo y Durango, Cd. Vicente Guerrero, Durango o vía digital a los correos: merodarte@conanp.gob.mx y armando.sanchez@conanp.gob.mx.
 51. En lo correspondiente a la "elaboración de informes" es necesario que se entreguen también los informes periódicos, informes anuales y las autorizaciones respectivas a la CONANP a través de la Dirección del Área Natural Protegida del APRN CADNR 043 Estado de Nayarit con sede en con domicilio en Boulevard Bicentenario de la Independencia, No. 704, El Salto, Pueblo Nuevo, Durango o en su caso vía correo a las direcciones armando.sanchez@conanp.gob.mx y merodarte@conanp.gob.mx lo anterior para el cumplimiento de las atribuciones dispuestas en el artículo 77, incisos II, VI, VII, X, XII y XVI del reglamento interior de la SEMARNAT vigente, Además de lo anterior, se solicita que la SEMARNAT establezca como condicionante la entrega de copia de dichos informes y la copia autorización respectiva.
 52. En cumplimiento del artículo 77 del Reglamento Interno de la SEMARNAT en sus fracciones II, VI y VII, la Dirección del Área Natural Protegida podrá en cualquier momento que considere pertinente:
 - I. Supervisar que las acciones que se realicen dentro del área natural protegida se ajusten a los propósitos de los ordenamientos legales aplicables en materia de protección, manejo y restauración para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.
 - II. Obtener información de datos biológicos, sociales, económicos y cartográficos respecto a cualquier acción, antes, durante o posterior a la realización del aprovechamiento.
 - III. Auxiliar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, así como coadyuvar con la misma en sus acciones de inspección y vigilancia en la materia.
 53. IV. Supervisar las obras, estudios y servicios relacionados con el área natural protegida, en coordinación con la dirección regional que corresponda, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección de Administración y Finanzas.
 54. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
 55. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
 56. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
 57. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/L7-0498/04/24

Oficio N°: ORE-130/GA/1614/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Durango, Durango, a 16 de octubre de 2024

- 58. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
- 59. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
- 60. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
- 61. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
- 62. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN DURANGO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. José Luis Reyes Muñoz.- Encargado de la Oficina de Representación de PROFEPA en Durango.- Ciudad
- Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino.- Presidenta Ejecutiva del Consejo Forestal y de Suelo del Estado de Durango.- Ciudad.
- Biol. María Elena Rodarte García.-Directora Regional Norte y Sierra Madre Occidental, CONANP.
- Consultoría Forestal Durango S. de R.L de C.V.- Responsable Técnico.- rsilvat@prodigy.net.mx
- Archivo

RLO/apaa

